



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 0026-2020-MDY

Yura, 26 de marzo del 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 25 de marzo del 2020 la Hoja de Coordinación N° 00001-2020-MDY-GM-GDSS-SSC, remitido por la Subgerencia de Servicios al Ciudadano y el Informe Legal N°054-2020-MDY-GM-GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con base a la solicitud de donación de agua potable a los pueblos tradicionales (Yura Viejo y Uyupampa) que integren el distrito de Yura.

CONSIDERANDO

Que, para atender la petición formulada, el Concejo Municipal debe prestar atención a lo establecido por el numeral 25 del artículo 9 y los artículos 64, 66 y 68, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

"Artículo 9.- Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"

"Artículo 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"

"Artículo 66.- "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)"

"Artículo 68.- El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, la Subgerencia de Servicios al Ciudadano mediante Informe N°00001-2020-GM-GDSS-SSC informa que debido a las inclemencias climáticas en nuestro distrito es que se vio afectada la tubería que alimenta de agua a los pueblos mencionados en los vistos del presente debido al desprendimiento de tierras por las constantes lluvias que aquejan en las zonas mencionadas, lo que ocasiono los daños a dichas tuberías cortando así el suministro del líquido elemento.

Que, mediante Informe Legal N054-2020-MDY-GM-GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría en el cual concluye que se apruebe la donación de agua potable presentada por la Subgerencia de Servicios al Ciudadano.

Estando a lo expuesto; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido por su artículo 41, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta de los señores regidores.

SE ACUERDA

Artículo 1.- APROBAR la DONACIÓN de agua potable para los pueblos tradicionales de Yura (Yura Viejo y Uyupampa) durante el periodo que dure la Emergencia Sanitaria Covid-19.

Artículo 2.- DISPONER a la Subgerencia de Servicios al Ciudadano el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

